

**PATRONATO DE HUÉRFANOS DEL EJÉRCITO DEL
AIRE (PAHUEA)**



CIRCULAR 1/2020

NORMAS DE PROTECCIÓN A LOS HUÉRFANOS



INTENCIONADAMENTE EN BLANCO



NORMAS SOBRE PRESTACIONES ECONÓMICAS A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 2019/2020

LEGISLACIÓN APLICABLE: Reglamento aprobado por O.DEF/1876/2009, de 8 de julio, BOD nº 138, de 17 de julio de 2009 y modificación a dicho reglamento, aprobado por O.DEF/3468/2010, de 29 de diciembre, BOD nº 7, de 12 de enero de 2011.

ÍNDICE

PREÁMBULO

- 1. BENEFICIARIOS.**
 - 2. TRAMITACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.**
 - 3. ALTA COMO BENEFICIARIO.**
 - 4. BAJA COMO BENEFICIARIO.**
 - 4.1. BAJA TEMPORAL.**
 - 4.1.1. Recuperación de la condición de beneficiario.**
 - 4.2. BAJA DEFINITIVA.**
 - 5. PRESTACIONES.**
 - 6. PRESTACIONES BÁSICAS.**
 - 6.1. ORFANDAD.**
 - 6.2. DOBLE ORFANDAD.**
 - 7. PRESTACIONES POR ESTUDIO.**
 - 7.1. ESTUDIOS QUE ORIGINAN PRESTACIONES.**
 - 7.2. NÚMERO DE PRESTACIONES POR TIPO DE ESTUDIO.**
 - 7.3. TIPO DE PRESTACIONES POR ESTUDIOS.**
 - 7.3.1. Gastos de principio de Curso.**
 - 7.3.1.1. Fin de la percepción de las prestaciones de Principio de Curso.**
 - 7.3.2. Cambio obligado de Residencia.**
 - 7.3.3. Transporte.**
 - 7.3.4. Continuidad de los Estudios.**
 - 7.3.4.1. Continuidad de los Estudios Iniciados.**
 - 7.3.5. Tras la finalización de los Estudios Iniciados.**
 - 7.3.5.1. Estudios complementarios.**
 - 7.3.5.2. Preparación de oposiciones.**
 - 7.4. PREMIOS Y RECOMPENSAS (Por estudios)**
 - 7.4.1. Premios.**
 - 7.4.1.1. Título de fin de Estudios Superiores.**
 - 7.4.1.2. Fin de Estudios Militares.**
 - 7.4.2. Recompensas.**
 - 7.4.2.1. Excelencia en los estudios.**
 - 7.4.2.2. Matrículas de honor.**
 - 8. AYUDAS A HUÉRFANOS CON DISCAPACIDAD.**
 - 9. OTRAS PRESTACIONES.**
 - 9.1. AYUDA POR HUÉRFANO PÓSTUMO.**
 - 9.2. AYUDA POR FALLECIMIENTO.**
 - 10. AUXILIOS EXTRAORDINARIOS.**
 - 11. ANEXOS.**
- ANEXO 1: DOCUMENTACIÓN**
- Apéndice A: Documentación a remitir.
- Apéndice B: Modelos de instancias **(MOD)**
- Apéndice C: Delegados y Demarcaciones Territoriales.



- ANEXO 2: DOTACIÓN ECONÓMICA DE LAS PRESTACIONES.**
- 12. DISPOSICIÓN DEROGATORIA.**
 - 13. DISPOSICIÓN FINAL.**



PREÁMBULO

El Patronato de Huérfanos del Ejército del Aire “Nuestra Señora de Loreto”, en adelante Patronato, tiene como finalidad atender a la formación y sostenimiento de los huérfanos de sus **ASOCIADOS**, asignándoles ayudas económicas con la finalidad principal de que realicen una carrera o aprendan un oficio o profesión conforme a sus condiciones intelectuales y circunstancias personales, en la medida que las disponibilidades económicas lo permitan.

Las disponibilidades económicas, en su mayoría, tiene su origen en la aportación obligatoria del personal militar del Ejército del Aire en las situaciones de servicio activo y reserva y, la restante, mucho menos significativa, integrada por aportaciones voluntarias de personal militar en situaciones administrativas distintas a las citadas y de personal funcionario así como la procedente de donaciones. Esto exige a los integrantes del Patronato, su Junta Directiva y al propio Consejo un estricto empleo, ajustando su obrar y proceder al cumplimiento taxativo de la normativa contemplada en el Reglamento que regula su funcionamiento y en la normativa derivada del mismo, como es la presente circular.

En la línea de lo especificado anteriormente, las prestaciones recogidas en este documento tienen el carácter de ayudas es decir, tienden, con carácter general, a cubrir gastos incurridos por los huérfanos beneficiarios en sus procesos formativos y cubrir, en parte, sus requerimientos de sostenimiento.

Así mismo, quiere reconocerse el esfuerzo de quienes compaginan los estudios con el trabajo, incluso teniendo unos ingresos superiores a una vez y media el Sueldo Mínimo Interprofesional, ayudándoles con el importe de la matrícula que abone hasta la cantidad máxima que se especifica para cada caso y cumpliendo las limitaciones que se establecen.

Se pretende que los huérfanos beneficiarios entren en el mercado de trabajo en las mejores condiciones posibles y ello obliga, dadas las circunstancias actuales, a dominar algún idioma extranjero, en esta línea se ayudará a conseguir ese objetivo a quienes superen estudios complementarios o una oposición.

Los huérfanos con discapacidad constituyen el elemento más sensible de la organización, por lo que se potencian las ayudas a recibir.

Determinadas situaciones ocasionales y críticas para los huérfanos beneficiarios (calamidades o desastres naturales) pueden ser atendidas como auxilios extraordinarios por el Patronato en la medida que sus disponibilidades lo permitan.

La culminación de los estudios universitarios se identifica con la obtención del título correspondiente. El Patronato podrá abonar las tasas correspondientes a esos títulos como reconocimiento al logro.

1. BENEFICIARIOS.

Tienen la consideración de beneficiarios del Patronato los huérfanos de los asociados fallecidos o desaparecidos, desde el momento de producirse su orfandad hasta el último día del mes en el que cumplen veinticuatro (24) años de edad.

Al cumplir los veinticuatro (24) años mantendrán la consideración de beneficiario hasta el último día del mes en que cumplan veintisiete (27) años si se les concede prórroga por estudios.

De igual forma, podrá ser acogido como beneficiario el huérfano que al fallecimiento del asociado tengan una edad comprendida entre los veinticuatro (24) y los veintisiete (27) años, se encuentre



cursando estudios vinculados a la misma carrera, oficio o profesión que comenzó y su expediente académico se considere adecuado. Por tanto no podrán ser acogidos, los que con dicha edad empiecen unos estudios no vinculados.

Así mismo, los huérfanos de los asociados que hayan adquirido una discapacidad antes de haber cumplido los veintisiete (27) años de edad, podrán ser acogidos como beneficiarios y mantendrán dicha condición con carácter vitalicio mientras cumplan las condiciones exigidas por esta Circular.

La condición de beneficiario se mantendrá, con los límites de edad señalados en los párrafos anteriores, mientras se cumplan los siguientes requisitos:

- No trabajar o de hacerlo, percibir una retribución menor a una vez y media el Salario Mínimo Interprofesional (SMI)
- Estar soltero.
- No profesar en religión (no ingresar en orden religiosa)

2. TRAMITACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

- **La documentación exigida para cada solicitud se indica en el Anexo 1, Apéndice A.**
- La documentación a tramitar para la solicitud de alta y del resto de prestaciones se dirigirá al General Director del Patronato de Huérfanos del Ejército del Aire, a través del Delegado Del Patronato en la demarcación territorial de residencia del huérfano, empleando para ello los modelos de instancias (**MOD**) que facilitan las propias Delegaciones, fotocopiando los del Anexo 1, Apéndice B de la presente Circular o descargándolos de la página web del Patronato.
- Como norma general, los documentos para la renovación anual de prestaciones y, en su caso, solicitud de otras, se remitirán en el plazo comprendido entre **el 1 de septiembre y el 30 de noviembre**, a excepción de aquellas para las que se determinen otros plazos y que se especifican en el **Anexo 1, Apéndice A.**
- Se tramitarán exclusivamente los expedientes que contengan toda la documentación exigida para cada caso en la presente Circular. Las deficiencias deberán subsanarse en el plazo de quince días desde que se comuniquen al interesado.
- El Patronato podrá solicitar la documentación justificativa complementaria que estime precisa, quedando la resolución de las solicitudes condicionada a su recepción.
- Los documentos justificativos que se solicitan para la percepción de ayudas podrán sustituirse por fotocopias compulsadas.
- El Fax y el correo electrónico podrán ser utilizados para remitir documentación salvo la justificativa emitida por un centro oficial y las fotocopias compulsadas de las mismas.
- Si la solicitud de alta y de las ayudas iniciales que pudieran corresponder se realiza en **los seis meses** siguientes a la fecha de defunción del asociado, las prestaciones que se aprueben comenzarán a abonarse con efectos económicos del mes siguiente al del fallecimiento. Si se solicita después de ese plazo los efectos económicos comenzarán el mes siguiente al de la entrada de la solicitud.
- La relación de Delegados del Patronato y sus demarcaciones territoriales se establecen en el Anexo 1, Apéndice C.



- **Cuando se remitan fuera de los plazos señalados, sólo se percibirán las ayudas mensuales, desde el mes siguiente a la fecha de entrada de la solicitud en el Patronato, perdiéndose el derecho a las demás.**
- Los huérfanos que realicen estudios universitarios deben remitir anualmente el certificado o documento acreditativo de las asignaturas y créditos en los que se matriculen.
- El certificado acreditativo de la condición de persona con discapacidad, así como el Dictamen Técnico Facultativo, deberá ser expedido por los Organismos competentes de las Comunidades Autónomas y el Instituto de Mayores y Servicios Sociales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en Ceuta y Melilla, según lo dispuesto en el R.D. 1971/1999 (B.O.E. núm. 22 de 26 de enero de 2000)
- Los huérfanos beneficiarios mayores de edad que no precisen tutor podrán solicitar por escrito la percepción de las prestaciones a su nombre y cuenta bancaria.

3. ALTA COMO BENEFICIARIO.

El alta como beneficiario se solicitará mediante instancia **MOD: A**, del Anexo 1 Apéndice B, a la que se adjuntará la documentación que se indica en el ANEXO 1, Apéndice A.

4. BAJA COMO BENEFICIARIO.

Es imprescindible comunicar al Patronato cualquier cambio de situación de los beneficiarios (estado civil, cese en los estudios, alta laboral, fallecimiento) dado que puede dar lugar a la baja en la condición de beneficiario.

La baja podrá ser temporal o definitiva.

4.1. BAJA TEMPORAL.

En esta situación se pierde la condición de beneficiario y se deja de percibir las prestaciones que hubieran podido corresponder de mantenerla.

Se pasará a esta situación por los motivos siguientes:

- a) Cumplir veinticuatro años, excepto si es huérfano con discapacidad o se concede prórroga por estudios.
 - b) Contraer matrimonio. (Mientras perdure dicha condición, y hasta los 27 años)
 - c) Profesión religiosa. (Ingresar en Orden Religiosa. Mientras perdure dicha condición, y hasta los 27 años)
 - d) Sobrepasar los plazos señalados para la presentación de la documentación justificativa que se especifica para cada caso en la presente Circular.
 - e) Cuando perciba un sueldo igual o superior a una vez y media el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) por su trabajo personal. No obstante, si el huérfano realizase estudios de los comprendidos en los puntos **7.1. (a. y b.)** de la Circular, en consideración al mayor esfuerzo, **se le podrá abonar** exclusivamente la ayuda por la matrícula que abone hasta la cantidad máxima que se especifica para cada caso, siempre que reúna los requisitos y condiciones que se exigen en la presente Circular.
 - f) Percibir del INEM cantidad igual o superior a una vez y media el SMI.
- Además pasará a Baja temporal en los casos siguientes, si la situación económica del Patronato lo requiera y la Junta lo considera,



- g) Cuando el huérfano mayor de 24 años, presente una “renta per cápita” superior al límite fijado anualmente en el punto 1.1. del Anexo 2 de la Circular.
- h) Cuando la cuantía de ingresos anuales del huérfano con discapacidad mayor de 27 años, exceda de las cantidades que en función del grado de discapacidad, se señalan en los puntos 1.2. y 1.3. del Anexo 2 de la Circular.
- i) Cuando estando en un Centro de Educación Especial para personas con discapacidad menores de 27 años, si después de abonar el huérfano la parte que le corresponda por su estancia en dicho centro, le quedase disponible de sus ingresos anuales (computándose como ingresos, las ayudas concedidas por Organismos Oficiales o Particulares por estancia en residencias o centros asistenciales), una cantidad superior a la fijada en el punto 1.4. del Anexo 2 de esta Circular.

A los efectos de esta Circular se entenderá como “renta per cápita”, cuando se presente declaración del I.R.P.F. de la Unidad Familiar en la que convive el huérfano o del propio huérfano si está emancipado, el resultado de dividir la suma de la Base Liquidable General y la Base Liquidable del Ahorro por el número de miembros con derecho a deducción, incluido el huérfano. A estos efectos, la determinación de la renta y de los miembros computables de la familia, se calcularán de forma análoga al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, para la concesión de becas y ayudas al estudio en general.

4.1.1. Recuperación de la condición de beneficiario.

Desaparecida o subsanada la causa que motivó la baja temporal podrá recuperarse la condición de beneficiario a petición del tutor o huérfano mayor de edad.

En el caso justificado de volver a causar alta sólo se tendrá derecho a percepciones por atrasado, si hubieran correspondido, como máximo de los últimos seis meses. Si la petición se realiza después de los seis meses de la fecha que motivó la causa los efectos económicos comenzarán al mes siguiente al de la entrada de la solicitud. Excepción: Si el motivo de la baja temporal es por remitir la documentación fuera de plazo, solo se percibirán las ayudas mensuales desde el mes siguiente a la fecha de entrada de la solicitud en el Patronato, perdiéndose el derecho a las demás.

4.2. BAJA DEFINITIVA.

Se causará baja definitiva como beneficiario en los siguientes casos:

- a) Fallecimiento.
- b) Cumplir 27 años, salvo en caso de huérfanos con discapacidad.
- c) Demostrarse omisión o falsedad intencionadas en la documentación justificativa presentada para recibir ayudas.
- d) Renuncia expresa del beneficiario, con autorización, en su caso del representante legal.

5. PRESTACIONES.

Las prestaciones del Patronato que correspondan a los huérfanos de asociados durarán mientras mantengan la condición de beneficiario y cumplan los requisitos establecidos para cada una de ellas en la presente Circular.

Los tipos de prestaciones son:

- **BÁSICAS.**
 - Orfandad.



- Doble Orfandad.
- **POR ESTUDIOS.**
 - Gastos de Principio de Curso.
 - Cambio Obligado de Residencia.
 - Transporte.
 - Continuidad en los estudios.
 - Continuidad en los Estudios iniciados.
 - Estudios tras la finalización de los Estudios iniciados.
 - Estudios Complementarios.
 - Preparación de Oposiciones.
 - Premios y recompensas.
 - Premios.
 - Título de Fin de Estudios Superiores.
 - Fin de Estudios Militares.
 - Recompensas.
 - Excelencia en los Estudios.
 - Matrículas de Honor.
- **AYUDAS A HUÉRFANOS CON DISCAPACIDAD.**
- **OTRAS PRESTACIONES.**
 - Ayuda por huérfano póstumo.
 - Ayuda por fallecimiento.

- **AUXILIOS EXTRAORDINARIOS.**

Las cuantías de las prestaciones se especifican en el Anexo 2 de esta Circular.

6. PRESTACIONES BÁSICAS.

Ayudas destinadas a colaborar al sostenimiento de los huérfanos.

Son de dos tipos:

- Orfandad.
- Doble orfandad.

6.1. ORFANDAD.

Abono mensual que reciben los huérfanos de los asociados:

- Hasta cumplir los 24 años.
- De 24 a 27 años, en el caso de contar con prórrogas por estudios y por la duración del curso.
- Hasta los 27 años, los huérfanos con discapacidad.

Si la existencia de fondos del Patronato lo permitiera, se asignarán dos abonos complementarios



en los meses de junio y diciembre por la misma cantidad que la mensual.

6.2. DOBLE ORFANDAD.

Abono mensual que junto con el de orfandad reciben los huérfanos de padre y madre, siendo al menos uno de ellos asociado:

- Hasta cumplir 24 años.

Esta prestación debe ser solicitada por los tutores o huérfanos mayores de edad dentro de los seis meses desde el fallecimiento. De realizarse después, los efectos económicos comenzarán el mes siguiente al de la entrada de la solicitud.

7. PRESTACIONES POR ESTUDIOS.

Podrán recibir prestaciones por estudios los huérfanos de asociados mientras mantengan la condición de beneficiario, se encuentren realizando estudios de los comprendidos en el punto **7.1.** y cumplan los requisitos que se establecen para cada caso. Los centros donde se realicen los estudios deberán ser acreditados como centro de formación y reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

7.1. ESTUDIOS QUE ORIGINAN PRESTACIONES.

1) Los realizados para superar procesos educativos conducentes a superar niveles educativos.

a. La educación superior:

- Enseñanza universitaria.
- Plan Bolonia: Estudios de Grado y Máster Universitario necesario para la obtención del título que habilite para el ejercicio de actividades profesionales.
- Plan antiguo: Obtención de Licenciatura o Diplomaturas y Máster vinculados a la carrera realizada.
- Enseñanzas artísticas superiores.
- Formación Profesional de grado superior.
- Enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior.
- Enseñanzas deportivas de grado superior.

b. La educación secundaria:

- Educación Secundaria Obligatoria.
- Bachillerato.
- Formación Profesional de grado medio.
- Enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado medio.
- Enseñanzas deportivas de grado medio.

c. Las Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música y Danza.

d. Las Enseñanzas de Idiomas en Escuelas Oficiales de Idiomas.

e. La educación primaria.

f. La educación infantil (Guardería y Preescolar)

2) Los realizados en los Centros de Formación Militar o de la Guardia Civil.



3) Estudios en centros de educación especial para huérfanos con discapacidad menores de 27 años.

7.2. NÚMERO DE PRESTACIONES POR TIPO DE ESTUDIOS.

La concesión estará supeditada a una progresión adecuada; esto supone superar o aprobar créditos o asignaturas en cada uno de los cursos realizados. No obstante, la Junta Directiva será quien la valore.

El número de prestaciones por tipo de estudios serán los siguientes:

Estudios integrados en la educación superior. La prestación comprenderá el número de cursos del estudio concreto del modelo de Enseñanza o Formación elegida, más un adicional establecido en función de la duración de los mismos:

- **Tres**, en el caso de que lo integren **seis o más** cursos.
- **Dos**, en el caso de que lo integran **cuatro o cinco**.
- **Uno**, si fuera de **tres o menos** cursos.

El número máximo de prestaciones es independiente del cambio de estudios. Y sólo se admite, a estos efectos, un cambio.

Educación secundaria: Ocho (8) prestaciones como máximo.

Educación primaria: Siete (7) prestaciones como máximo.

Educación infantil: Seis (6) prestaciones como máximo.

Las Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música y Danza: Ocho (8) prestaciones como máximo.

Las Enseñanzas de Idiomas en Escuelas Oficiales de Idiomas: Seis (6) prestaciones máximo.

Estudios en Centros de Formación Militar o de la Guardia Civil: Se abonará esta prestación mientras los beneficiarios perciban un sueldo inferior a una vez y media el SMI.

Estudios en Centros de Educación Especial para huérfanos con discapacidad: Se percibirá la prestación hasta cumplir los 27 años.

7.3. TIPOS DE PRESTACIONES POR ESTUDIOS.

7.3.1. Gastos de Principio de Curso.

Podrán **acceder a esta prestación los huérfanos menores de veinticuatro (24) años** que realicen estudios comprendidos en el punto 7.1. de esta Circular. **A partir de 24 años podrán acceder si cumplen con los requisitos exigidos en el punto 7.3.4. de esta Circular.**

La prestación está constituida por una asignación **inicial fija**, que comprende los conceptos de **libros, material vestuario y equipo**, y otra **periódica variable con techo máximo**, vinculada a los gastos por **matriculación**.

El beneficiario recibirá en su integridad la asignación inicial y de la periódica la cantidad que justifique, como gasto en matriculas a lo largo del curso que esté realizando, hasta alcanzar el máximo fijado. En el Anexo 2, Dotación Económica de las Prestaciones, se especifican las cantidades asignadas en cada caso.

Los huérfanos que causen alta con efectos económicos anteriores al **treinta y uno (31) de diciembre** percibirán esta prestación en la forma estipulada en el párrafo anterior. De producirse



con posterioridad a esa fecha, recibirán la asignación inicial fija y de la parte periódica variable las cantidades que abonen por matrículas a partir de la fecha de alta.

Las solicitudes para esta prestación, acompañadas de las correspondientes matrículas o certificados justificativos, deberán presentarse **en un plazo máximo de tres (3) meses desde el momento de su abono**. Se asignarán las prestaciones sólo a quienes presenten la documentación en el plazo anteriormente fijado.

La repetición del curso (o del número de créditos equivalentes) o suspender el **cincuenta por ciento (50%)** o más de las asignaturas matriculadas supondrá la reducción de la prestación, **tanto de la inicial fija como de la periódica variable, al cincuenta por ciento** para el nuevo curso, salvo que exista causa mayor que lo justifique y que será valorada por la Junta. **Se tendrá en cuenta el número de prestaciones máximo que se puede dar según el tipo de estudio, y que la concesión estará supeditada a una progresión adecuada; esto supone superar o aprobar créditos o asignaturas en cada uno de los cursos realizados. No obstante, la Junta Directiva será quien la valore.**

7.3.1.1. Fin de la percepción de las prestaciones de Principio de Curso.

El beneficiario dejará de percibir la prestación al terminar los estudios en los que se hubiere matriculado inicialmente o al abandonarlos, con las excepciones siguientes:

a. AL FINALIZAR LOS ESTUDIOS:

Iniciar otros de carácter **superior**: Siempre que los finalizados no tuvieran esa consideración o de tenerla, dieran lugar a la obtención de un título de ciclo corto (Diplomaturas, Ingenierías Técnicas, Técnico de Grado Superior que lo posibilite) y los iniciados supusieran un título de segundo ciclo relacionado con el obtenido, de acuerdo con lo dispuesto al respecto por el Ministerio de Educación y Ciencia.

b. TRAS EL ABANDONO DE ESTUDIOS PARA LA INICIACIÓN DE OTROS:

- Sólo se admitirá a los efectos de ayudas un cambio. Sólo se recibirá la ayuda económica si supera la mitad de los créditos o asignaturas de 1º curso, y se matricula del resto de 1º y alguna de 2º.
- De cumplir los requisitos, se asignará por el segundo curso y siguientes, la asignación fija inicial y la que corresponda de la periódica variable por el pago de las matrículas de las asignaturas o créditos.

Las referencias a la parte periódica siempre tendrán la limitación de la cantidad máxima asignada.

No tendrá la consideración de cambio de estudios:

- El acceso al Bachillerato en cualquiera de sus modalidades, una vez obtenido el título de Técnico, tras la superación de las enseñanzas de formación profesional de grado medio.
- El acceso al bachillerato en la modalidad de artes, una vez obtenido el Título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño, tras superar las enseñanzas de formación profesional de grado medio.
- Las licenciaturas desde diplomaturas.

7.3.2. Cambio Obligado de residencia.

La prestación podrá recibirse de forma básica o íntegra.

a. ASIGNACIÓN BÁSICA:

Podrá asignarse a los huérfanos que justifiquen no poder realizar los estudios elegidos en su lugar



de residencia habitual por no existir centros adecuados o no haber obtenido plaza. Deberán justificar el motivo alegado y acreditar la domiciliación durante el curso.

b. **ASIGNACIÓN ÍNTEGRA:**

Por los mismos motivos que en la asignación básica pero justificando, además del motivo alegado, la domiciliación durante el curso a través de contrato de alquiler, matrícula en Residencia de estudiantes u otro tipo de alojamiento no gratuito.

Sólo se abonarán los meses lectivos, salvo justificación razonada por escrito.

Esta prestación es compatible con la de Transporte.

Los alumnos en Centros de Formación Militar no percibirán esta prestación, toda vez que se considera el Centro Militar como la nueva residencia.

7.3.3. Transporte.

Se concederá la prestación de transporte a quienes la soliciten justificando un desplazamiento desde su domicilio habitual al centro de enseñanza en el que estudian de más de 20 kilómetros. Así mismo, se concederá a los alumnos que dispongan de transporte colectivo no gratuito, previa certificación del centro.

Sólo se abonarán los meses lectivos, salvo justificación razonada por escrito.

Esta prestación es compatible con la de Cambio de Residencia.

7.3.4. Continuidad de los Estudios.

Podrá percibir esta prestación quien se encuentre en alguna de las circunstancias siguientes,

7.3.4.1. Continuidad de los Estudios Iniciados.

Si cumplidos los 24 años, el huérfano no ha finalizado los estudios que había iniciado, se podrá conceder una prórroga en dichos estudios, para aquellos huérfanos que la soliciten. Dicha concesión estará supeditada a la continuidad de los estudios **superiores** o los desarrollados en Centros Docentes Militares o de la Guardia Civil y a la adecuada progresión en los estudios reflejada en su expediente académico.

Quienes cumplan **(24) veinticuatro años durante el curso académico**, prorrogarán automáticamente hasta el fin del curso académico que estén realizando.

La solicitud de prórroga deberá efectuarse anualmente para cada curso académico **entre el 1 de septiembre y el 30 de noviembre**. La prórroga se iniciará el mes de inicio del curso académico salvo justificación razonada por escrito. La protección podrá prorrogarse hasta el último día del mes en que cumplan veintisiete (27) años.

Los beneficiarios, cumplidos los veinticuatro (24) años y no alcanzados los veintisiete (27), que cursen estudios **superiores** podrán percibirla si cumplen los siguientes requisitos:

- a. Con veinticuatro, veinticinco y veintiséis años cumplidos antes del uno de octubre del año en curso, tener superado, respectivamente, el **35%, 50% y 75%** de los créditos o asignaturas de que conste el grado o carrera.
- b. Si el huérfano percibe un sueldo por su trabajo, le será de aplicación lo establecido en el punto 4.1.e. de esta Circular.
- c. **Se podrá exigir que** la renta per cápita no supere la cantidad establecida en el punto 1.1. del Anexo 2 de la presente Circular.



7.3.5. Estudios tras la finalización de los Estudios iniciados.

A partir de la finalización de los estudios, se podrá solicitar **una sola de las ayudas** correspondiente a Estudios Complementarios o a preparar una Oposición, con la duración fijada para ellas y como máximo hasta cumplir los veintisiete (27) años.

7.3.5.1. Estudios Complementarios.

Se concederá esta ayuda para la realización de estudios que tengan vinculación con los completados.

Los huérfanos que soliciten esta ayuda deberán reunir los siguientes requisitos:

- Haber finalizado una carrera universitaria de grado superior o medio.
- Acreditar un brillante expediente académico, que será valorado por la Junta Directiva.

La Junta Directiva evaluará la relación de los nuevos estudios con los realizados para determinar si procede la concesión de la ayuda.

Máximo de ayudas para estudios complementarios.

- a) Estudios que requieran titulación universitaria, el Máster o Doctorado, necesario para la obtención del Título que habilite para el ejercicio de actividades profesionales: La ayuda consistirá en el abono del importe de las matrículas hasta el máximo fijado, durante el tiempo que duren los estudios, **máximo de dos años.**
- b) Estudios que requieran de Formación Profesional, Enseñanzas artísticas, Enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, Enseñanzas deportivas (todas en su doble acepción de grado superior y medio): La ayuda consistirá en el abono del importe de las matrículas hasta el máximo fijado, durante el tiempo que duren los estudios, con un **máximo de un año.**
- c) Perfeccionamiento de idiomas (niveles intermedio y avanzado): La ayuda consistirá en el importe de las matrículas hasta el máximo fijado, durante el tiempo que duren los estudios, con un máximo de tres años. Requisito imprescindible para las sucesivas concesiones será el demostrar la adecuada progresión con la superación íntegra del curso realizado.
- d) Máster que no sea necesario para la obtención del título que habilite para el ejercicio de actividades profesionales: La ayuda consistirá en compensar el importe de las matrículas en el desarrollo del máster hasta el máximo fijado, durante el tiempo que duren los estudios, con un **máximo de dos años.**

7.3.5.2. Preparación de oposiciones.

La ayuda estará supeditada a la justificación de su preparación y pago (academias, centros especializados o preparadores oficiales) La ayuda económica se efectuará siempre que el huérfano haga dicho pago en el curso escolar cuando solicita la prestación. La ayuda consistirá en el importe de la cantidad que el huérfano haya de satisfacer para su preparación, hasta el máximo que se fije en el punto 2 del ANEXO 2 de esta Circular, justificado con los correspondientes recibos y/o certificados expedidos mensual o trimestralmente por el Centro que los imparte. Esta ayuda se dará durante el tiempo que dure la preparación de las oposiciones, además de la Ayuda de Orfandad y aquellas otras ayudas que pudieran corresponder, de las reguladas en esta Circular, con la siguiente limitación:

- **Máximo de dos años** para oposiciones que requieran titulaciones universitarias.
- **Máximo de un año** para oposiciones que no requieran titulación universitaria.



7.4. PREMIOS Y RECOMPENSAS (Por estudios)

Si la situación económica del Patronato lo permite y la Junta lo considera, **se podrá** conceder anualmente una serie de premios y recompensas.

7.4.1. Premios.

7.4.1.1. Título de Fin de Estudios Superiores.

Los huérfanos que hayan finalizado sus estudios **superiores** antes de cumplir veintisiete (27) años podrán recibir la ayuda por **un solo título** si lo solicitan y justifican el pago de la tasa correspondiente. La ayuda cubrirá el total del valor de la tasa.

7.4.1.2. Fin de Estudios Militares.

Se **podrá otorgar** a los beneficiarios del PAHUEA que finalicen sus estudios en los Centros Docentes Militares de Formación y alcancen el empleo correspondiente. Consistirá en un presente, de similar valor económico que el de fin de estudios superiores.

7.4.2. Recompensas.

7.4.2.1. Excelencia en los estudios.

A criterio de la Junta Directiva, y previa evaluación de los expedientes académicos, se podrá conceder anualmente un premio extraordinario, en forma de asignación económica, como reconocimiento al esfuerzo en lograr la excelencia en los estudios, a quienes hayan obtenido una nota media superior a 7,5, o equivalente, en las siguientes titulaciones:

- Carrera o Grado.
- Bachillerato.
- Formación profesional de Grado Superior.
- Formación profesional de Grado Medio.

Se tendrá en cuenta el número de estudiantes y el Grado obtenido.

7.4.2.2 Matrículas de honor.

Al importe pagado por la matrícula del curso actual se le sumarán las cantidades deducidas en la misma por los créditos con matrícula de honor obtenidos, siempre que se supere el resto de créditos o asignaturas del curso realizado. **Podrán recibir la ayuda si lo solicitan y justifican.**

8. AYUDAS A HUÉRFANOS CON DISCAPACIDAD.

El Patronato sólo acogerá como huérfanos con discapacidad a quienes la hayan adquirido antes de cumplir los veintisiete (27) años, acreditándolo oficialmente.

El certificado acreditativo de la condición de discapacidad, así como el Dictamen Técnico Facultativo deberá ser expedido por los Organismos competentes de las CC.AA. según lo dispuesto en el RD 1971/1999 o la norma que en su caso la sustituya.

Los huérfanos con discapacidad reciben prestaciones en función de su grado de discapacidad.

Al respecto, se considera:

- a. Con discapacidad total al huérfano que pueda acreditar conforme a las especificaciones del Real Decreto 1971/1999 del 23 de Diciembre (BOE de 26 de Enero de 2000) y Corrección de errores del RD 1971/1999 (BOE de 13 de Marzo de 2000) (o a la norma que en su caso pudiera sustituirla) sobre el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del



Grado de Discapacidad, una discapacidad igual o superior al 49% (en equivalencia al 65% de las antiguas tablas AMA).

- b. Con discapacidad parcial: Al huérfano que acredite conforme a las especificaciones citadas en el punto anterior una discapacidad igual o superior al 25% e inferior al 49% (en equivalencia a los límites 33-64% de las tablas AMA).

Los huérfanos con discapacidad percibirán una ayuda especial de carácter mensual por su discapacidad total o parcial **con carácter vitalicio** siempre que mantengan tal condición. Los mayores de veintisiete (27) años, en función de su grado de discapacidad, **y si la situación económica del Patronato lo requiera y la Junta lo considera**, deberán justificar que sus ingresos anuales no superen las cantidades que se fijan en los puntos 1.2. o 1.3. del Anexo 2 de esta Circular.

Si la existencia de fondos del Patronato lo permitiera, se asignarán dos abonos complementarios en los meses de junio y diciembre por la misma cantidad que la mensual.

Para determinar los ingresos del huérfano se remitirá la siguiente documentación:

- Rendimientos del trabajo, en su caso. **(Según Junta, podrán no presentarlo los huérfanos con discapacidad igual o superior al 49%)**
- Certificado de pensiones de los siguientes organismos:
 - Delegación de Hacienda.
 - Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- Certificado de prestaciones del ISFAS, incluyendo las ayudas concedidas por estancia en Residencias o Centros de Asistencia.
- Certificado de otras pensiones, en su caso.

Se computará como ingresos, las ayudas concedidas por Organismos Oficiales o Particulares por estancia en Residencias o Centros Asistenciales.

La Junta determinará a qué huérfanos con discapacidad igual o superior al 49% se les exime de remitir el Informe de Ingresos y el de Vida Laboral. Los mayores de sesenta y siete (67) años, estarán exentos de remitir el Informe de Vida Laboral.

9. OTRAS PRESTACIONES.

9.1. AYUDA POR HUÉRFANO PÓSTUMO.

Esta prestación la origina el huérfano nacido después de la muerte de su progenitor asociado.

9.2. AYUDA POR FALLECIMIENTO.

Se concede la prestación al progenitor o tutor como ayuda de los gastos del huérfano fallecido menor de veinticuatro (24) años o comprendido entre los veinticuatro (24) y los veintisiete (27) años, si por alguna razón sigue acogido al Patronato. La solicitud de la prestación debe ir acompañada del certificado de defunción.

Esta ayuda prescribe a los seis meses del óbito.

10. AUXILIOS EXTRAORDINARIOS.

La Junta Directiva a la vista de las disponibilidades económicas, podrá conceder auxilios extraordinarios a los beneficiarios con ocasión de calamidades u otros sucesos.



11. ANEXOS.

ANEXO 1: DOCUMENTACIÓN

Apéndice A: DOCUMENTACIÓN A REMITIR

Apéndice B: MODELOS DE INSTANCIAS (**MOD**)

Apéndice C: DELEGADOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES

ANEXO 2: DOTACIÓN ECONÓMICA DE LAS PRESTACIONES

12. DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Esta Circular 1/2020 anula a todos los efectos:

La Circular informativa 2/2019.

13. DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Circular entrará en vigor el día que sea aprobada por el Consejo Rector.



INTENCIONADAMENTE EN BLANCO



PAHUEA

PATRONATO DE HUÉRFANOS DEL EJÉRCITO DEL AIRE

ANEXO 1

Apéndice A

DOCUMENTACIÓN A REMITIR



INTENCIONADAMENTE EN BLANCO

DOCUMENTACIÓN A REMITIR

Las siguientes prescripciones que se muestran en este apartado afectan a cualquier trámite para la obtención o renovación de cualquier prestación:

Las solicitudes de alta en la protección y demás ayudas contenidas en esta Circular, serán dirigidas al General Director del PAHUEA a través del Delegado del PAHUEA destinado en la Unidad más cercana a la residencia del huérfano, utilizando los impresos y formularios aprobados por la Junta Directiva, y que se especifican en el Anexo 1, Apéndice B de la Circular. Dichos formularios son accesibles en la página web del Patronato:

[\(http://www.ejercitodelaire.mde.es/EA/Patronato_de_Huerfanos/\)](http://www.ejercitodelaire.mde.es/EA/Patronato_de_Huerfanos/),

[\(http://www.ejercitodelaire.mde.es/EA/Patronato_de_Huerfanos/documentacion/impresosInstancias/\)](http://www.ejercitodelaire.mde.es/EA/Patronato_de_Huerfanos/documentacion/impresosInstancias/),
pudiendo ser rellenados e impresos mediante el ordenador.

La documentación exigida para cada solicitud, se indica en este Anexo, no tramitándose la misma cuando no se reciba el expediente completo.

1. ALTA COMO BENEFICIARIO

Documentación a remitir:

- **DOCUMENTO SOLICITUD DE ADMISIÓN (Modelo de instancia A-MOD:A)**
- **CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN** del asociado o fotocopia de la inscripción en Libro de Familia. No será necesario presentar este documento si la baja ha sido publicada en el Boletín Oficial de Defensa.
En el caso de doble orfandad, sólo para huérfanos menores de veinticuatro (24) años, se remitirá el Certificado de Defunción del cónyuge del socio.
- **CERTIFICADO DE MATRIMONIO** de los padres o DE FILIACIÓN o fotocopia de la inscripción en el Libro de Familia.
- **CERTIFICADO DE NACIMIENTO** de cada hijo posible beneficiario o copia de su inscripción en el Libro de Familia.
- **Fotocopia del DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD** de progenitor vivo, de tutores y, **en su caso**, huérfanos.
- **FE DE VIDA Y ESTADO de cada huérfano (También para la Renovación anual de Prestaciones):**
 - La Fe de vida y Estado deberá ser expedido por el Registro Civil.
 - La Fe de Vida también se puede acreditar con el Informe de vida Laboral actualizado si trabaja, por la comparecencia del huérfano (acto de presencia) en Delegaciones del Patronato (certificándolo el Delegado) o por acta notarial de presencia del huérfano. En estos casos se puede acreditar el Estado Civil del huérfano (soltero, casado, viudo, etc.) por declaración jurada.
 - La “fe de vida” habrá de estar actualizada dentro de un periodo máximo de tres (3) meses anterior a la fecha de la solicitud.
 - Los que justifiquen estudios estarán exentos de remitir la Fe de Vida. De éstos, los mayores de 16 años deberán enviar documento Oficial de Estado Civil o Declaración Jurada de Estado Civil, e Informe de Vida Laboral actualizado.
- **NOMBRAMIENTO DE TUTORÍA** o copia compulsada de la misma, necesaria en los casos siguientes:
 - Huérfanos menores de dieciocho (18) años con doble orfandad o madre/padre con discapacidad.
 - Huérfanos cuya discapacidad exija tutoría.
- **INFORME DE VIDA LABORAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL actualizado (También para la Renovación anual de Prestaciones)** exigible a huérfanos mayores de **dieciséis (16) años**. Si el Informe es positivo se



acompañará nómina o certificado de los ingresos íntegros que perciba. Los huérfanos militares acreditarán sus haberes mediante certificación del pagador de su unidad.

En adelante cuando se pida el Informe de Vida Laboral de la Seguridad Social actualizado, deberá reflejar la actividad laboral del huérfano a lo largo de todo el año (septiembre del año A-1 a septiembre del año A)

Según Junta, podrán no presentarlo los huérfanos con discapacidad igual o superior al 49%.

- **Original o copia de la MATRÍCULA o CERTIFICADO** del centro en que estén cursando estudios los huérfanos.
- **Acreditación de estudios, según apartados 2.3.1 y 3 de este Apéndice.**
- **FICHA FORMA DE COBRO (MOD: T)**, conformada por el Banco o Caja en el que se harán las transferencias de las prestaciones que correspondan.
- **ACREDITACIÓN DE DISCAPACIDAD.** Si se solicita esta prestación deberá proporcionarse la certificación médica que acredite la existencia de una discapacidad. Certificado de discapacidad y dictamen técnico facultativo de organismos competentes, y que acredite que la minusvalía se produjo antes de los 27 años. Conforme a dicha documentación la Junta Directiva del Patronato decidirá si solicita certificación de la Junta Médico Pericial Ordinaria, su dictamen, apoyado en el RD 1971/1999, o la norma que en su caso lo sustituya, permitirá valorar la discapacidad que se alega.

2. PRESTACIONES BÁSICAS

2.1. PRESTACIÓN BÁSICA POR ORFANDAD

2.1.1. Huérfanos no estudiantes.

A remitir anualmente:

- **Solicitud de Ayuda (MOD:B1 y B2)**
- **Menores de 16 años:** Fe de vida.
- **Mayores de 16 años:**
 - Informe de Vida Laboral de la Seguridad Social actualizado, y caso de estar trabajando las nóminas de los meses trabajados.
 - Documento oficial de Estado Civil o Declaración Jurada de Estado Civil.

La Fe de vida y Estado deberá reflejar la situación del huérfano en el mes de SEPTIEMBRE. Por tanto, el documento deberá estar fechado en ese mes.

Plazo de solicitud:

Al fallecimiento del asociado: Dentro de los seis meses siguientes a la fecha del óbito.

Anualmente: Del 01 de septiembre al 30 de noviembre.

2.1.2. Huérfanos estudiantes.

No precisan documentación específica para esta ayuda, que va implícita en la ayuda por estudios.

2.2. PRESTACIÓN BÁSICA POR DOBLE ORFANDAD

Documentación a remitir por una sola vez:

- **Solicitud de Ayuda (MOD:B1 y B2)**
- **Certificado de defunción de la persona que ocasiona la doble orfandad.**

Plazo de solicitud:



Inicialmente: Antes de que transcurran seis meses del fallecimiento de la persona que ocasiona la doble orfandad.

Anualmente: Del 01 de septiembre al el 30 de noviembre.

2.3. PRESTACIONES POR ESTUDIOS

2.3.1. Gastos Principio de Curso (menores de 24 años)

a) Estudios universitarios.

- Solicitud de Ayuda (**MOD:B1 y B2**)
- Certificado o documento acreditativo de las calificaciones obtenidas en el curso anterior, debiendo figurar, en su caso, los créditos de cada asignatura.
- Situación de la carrera en que se encuentra el huérfano (**MOD:S**)
- Certificado o documento acreditativo en el que conste el Plan de Estudios de la Carrera, con especificación de la distribución de créditos entre las diversas materias.
- Certificado o documento acreditativo expedido por la Universidad de las asignaturas y créditos, en su caso, en que se matricula o el impreso de matriculación mecanizado o sellado por el Banco donde se ha efectuado el abono de las tasas, debiendo figurar en el mismo las asignaturas y créditos en que se matricula.
- Informe de Vida Laboral de la Seguridad Social actualizado y caso de estar trabajando certificado de haberes y nómina.
- Documento oficial de Estado Civil o Declaración Jurada de Estado Civil.

b) **Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial (Enseñanzas artísticas, Enseñanzas de idiomas, Enseñanzas deportivas), ESO y Educación Primaria.**

- Solicitud de Ayuda (**MOD:B1 y B2**)
- Calificaciones obtenidas en el curso anterior.
- Certificado de matrícula indicando el curso que inicia.
- Informe de Vida Laboral de la Seguridad Social actualizado (mayores de 16 años) y caso de estar trabajando nóminas y certificado de haberes.
- Documento oficial de Estado Civil o Declaración Jurada de Estado Civil, mayores de 16 años.

c) Educación Infantil y Preescolar.

- Solicitud de Ayuda (**MOD:B1 y B2**)
- Certificado de matrícula o asistencia expedido por el centro correspondiente.

Plazo de solicitud:

Al fallecimiento del asociado: Dentro de los seis meses siguientes a la fecha del óbito.

Anualmente: Del 01 de septiembre al 30 de noviembre.

2.3.2. Miembros de las FAS (Huérfanos en Centros de Formación Militar o de la Guardia Civil)

A remitir anualmente:

- Solicitud de Ayuda (**MOD:B1 y B2**)
- Certificado de estancia en el Centro de Formación correspondiente, con indicación del empleo y curso que realiza.
- Certificado acreditativo de ingreso en las Fuerzas Armadas, con fecha de iniciación y finalización del compromiso (MPTM)



- Certificado de haberes o nómina.
- Documento oficial de Estado Civil o Declaración Jurada de Estado Civil.

Plazo de solicitud:

Al fallecimiento del asociado: Dentro de los seis meses siguientes a la fecha del óbito.

Anualmente: Del 01 de septiembre al 30 de noviembre.

2.3.3. Huérfanos con discapacidad menores de 27 años en Centros de Educación Especial.

- Solicitud de Ayuda (**MOD: B1 Y B2**)
- Certificado de matriculación en el Centro de Educación Especial.

Plazo de solicitud: Anualmente. Del 01 de septiembre al 30 de noviembre.

2.3.4. Prestación por Transporte.

- Solicitud de Ayuda (**MOD:B1 y B2**)
- Documento acreditativo de que el desplazamiento al Centro de Estudios desde la residencia habitual es superior a los 20 kilómetros o,
- Certificado del Centro escolar de empleo de transporte colectivo no gratuito.

Plazo de solicitud:

Al fallecimiento del asociado: Dentro de los seis meses siguientes a la fecha del óbito.

Anualmente: Del 01 de septiembre al 30 de noviembre.

2.3.5. Prestación por Cambio Obligado de Residencia.

- Solicitud de Ayuda (**MOD:B1 y B2**)
- Justificante de no impartirse los estudios elegidos o denegación de matrícula. En su caso, en la localidad de residencia habitual.
- Documento acreditativo de residencia en la población donde se curse los estudios (Justificación de residencia o Certificado de empadronamiento y dirección (Asignación Básica). Contrato de alquiler de vivienda o inscripción en residencia de estudiantes o certificado de residencia (Asignación Íntegra))

Plazo de solicitud:

Al fallecimiento del asociado: Dentro de los seis meses siguientes a la fecha del óbito.

Anualmente: Del 01 de septiembre al 30 de noviembre.

3. CONTINUIDAD EN LOS ESTUDIOS

Para la continuidad de los Estudios Superiores o los desarrollados en Centros Docentes Militares o de la Guardia Civil. Si el huérfano cumple 24 años en periodo lectivo, automáticamente se le **prorroga** la prestación por estudios. Fuera de dicho periodo los mayores de 24 años la solicitarán con el **MOD: P**.

3.1. CURSANDO ESTUDIOS (mayores de 24 años y menores de 27)

3.1.1. Estudios para la obtención de Título Superior (Licenciatura, Diplomatura y Doctorado (Plan antiguo), Estudios de Grado, Máster o Doctorado (Plan Bolonia) necesarios para la obtención del título que habilite para el ejercicio de actividades profesionales. Estudios de Formación Profesional de Grado Superior y de Régimen Especial Superior)



- Solicitud de Ayuda (**MOD:C1 y C2**)
- Certificado o documento acreditativo de las calificaciones obtenidas y número de créditos superados en lo que lleva cursado de la carrera o grado.
- Situación de la carrera en que se encuentra el huérfano (**MOD: S**)
- Certificado o documento acreditativo en el que conste el Plan de estudios de la Carrera o Grado, con especificación de la distribución de créditos entre las diversas materias.
- Certificado o documento acreditativo expedido por la Universidad de las asignaturas y créditos, en su caso, en que se matricula o el impreso de matriculación mecanizado o sellado por el Banco donde se ha efectuado el abono de las tasas, debiendo figurar en el mismo las asignaturas y créditos en que se matricula.
- Informe de Vida Laboral de la Seguridad Social actualizado y caso de estar trabajando las nóminas de los meses trabajados.
- Documento oficial de Estado Civil o Declaración Jurada de Estado Civil.

Plazo de solicitud:

Al fallecimiento del asociado: Dentro de los seis meses siguientes a la fecha del óbito.

Anualmente. Del 01 de septiembre al 30 de noviembre.

3.1.2. Estudios en Centros de Formación Militar y de la Guardia Civil.

- Solicitud de Ayuda (**MOD:C1 y C2**)
- Nómina o Certificado de los ingresos íntegros mensuales que perciba.
- Certificación de su estancia en el centro correspondiente con indicación del empleo y curso que realiza.
- Documento oficial de Estado Civil o Declaración Jurada de Estado Civil.

Plazo de solicitud:

Al fallecimiento del asociado: Dentro de los seis meses siguientes a la fecha del óbito.

Anualmente: Del 01 de septiembre al 30 de noviembre.

3.2. FINALIZADOS ESTUDIOS

3.2.1. Estudios Complementarios.

3.2.1.1. Estudios que requieran titulación universitaria, Máster o Doctorado, necesarios para la obtención del Título que habilite para el ejercicio de actividades profesionales, Estudios de Formación Profesional, Enseñanzas artísticas, Enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y Enseñanzas deportivas.

- Solicitud de Ayuda (**MOD:C1 y C2**)
- Título de los estudios realizados o certificado acreditativo.
- Certificado o documento acreditativo de la matrícula, con especificación de los estudios a realizar, indicando la duración de los mismos. Coste total de los estudios y justificante de pagos realizados.
- Informe de Vida Laboral de la Seguridad Social actualizado y caso de estar trabajando las nóminas de los meses trabajados.
- Documento oficial de Estado Civil o Declaración Jurada de Estado Civil.

Plazo de solicitud:

Dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha del comienzo del estudio complementario.

3.2.1.2. Estudio de idiomas.

- Solicitud de Ayuda (**MOD:C1 y C2**)



- Certificado en el que conste el Título o nivel educativo alcanzado.
- Certificado de matriculación en Centro oficial de idiomas en el que figuren las tasas abonadas.
- Documento acreditativo de las calificaciones obtenidas en el último curso realizado.
- Informe de Vida Laboral de la Seguridad Social actualizado y caso de estar trabajando las nóminas de los meses trabajados.
- Documento oficial de Estado Civil o Declaración Jurada de Estado Civil.

Plazo de solicitud:

Dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha del comienzo del estudio complementario.

3.2.1.3. Máster.

- Solicitud de Ayuda (**MOD:C1 y C2**)
- Certificado Académico Personal de las calificaciones obtenidas durante la carrera o grado realizado, con la expresión de cada curso y año académico en que las obtuvo.
- Certificado de matrícula, con especificación del Máster a realizar, duración del mismo coste total y justificantes de pagos realizados.
- Informe de Vida Laboral de la Seguridad Social actualizado y caso de estar trabajando las nóminas de los meses trabajados.
- Documento oficial de Estado Civil o Declaración Jurada de Estado Civil.

Plazo de solicitud:

Dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha del comienzo del Máster.

3.2.1.4. Doctorado.

- Solicitud de Ayuda (**MOD:C1 y C2**)
- Título de la carrera realizada o certificado acreditativo.
- Certificado o documento acreditativo de la matrícula, con especificación de los estudios a realizar, indicando la duración de los mismos. Coste total de los estudios y justificante de pagos realizados.
- Informe de Vida Laboral de la Seguridad Social actualizado y caso de estar trabajando las nóminas de los meses trabajados.
- Documento oficial de Estado Civil o Declaración Jurada de Estado Civil.

Plazo de solicitud:

Dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha del comienzo del estudio complementario.

3.2.2. Preparación de oposiciones.

3.2.2.1. Oposiciones que requieran titulación universitaria.

- Solicitud de Ayuda (**MOD: C1 Y C2**)
- Certificado donde conste el Título de carrera o grado realizado o certificado acreditativo.
- Certificado del Centro o Preparador Oficial donde realice la preparación, en el que figuren las tasas abonadas.
- Informe de Vida Laboral de la Seguridad Social actualizado y caso de estar trabajando las nóminas de los meses trabajados.
- Documento acreditativo de la convocatoria de las oposiciones. (Cuando se publique)
- Documento oficial de Estado Civil o Declaración Jurada de Estado Civil.

Plazo de solicitud:



Dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha del comienzo de la preparación de las oposiciones. El certificado del centro donde curse los estudios estará fechado como máximo un mes antes del comienzo de los mismos.

3.2.2.2. Oposiciones que requieran titulación no universitaria (menores de 24 años)

- Solicitud de Ayuda (**MOD: C1 y C-2**)
- Certificado donde conste el Título o nivel educativo alcanzado.
- Certificado del Centro o Preparador Oficial donde realice la preparación, en el que figuren las tasas abonadas.
- Informe de Vida Laboral de la Seguridad Social actualizado y caso de estar trabajando las nóminas de los meses trabajados.
- Documento acreditativo de la convocatoria de las oposiciones. (Cuando se publique)
- Documento oficial de Estado Civil o Declaración Jurada de Estado Civil.

Plazo de solicitud:

Dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha del comienzo de la preparación de las oposiciones. El certificado del centro donde curse los estudios estará fechado como máximo un mes antes del comienzo de los mismos.

4. PRESTACIONES A HUÉRFANOS CON DISCAPACIDAD

- Si adquiere la discapacidad dentro del Patronato, solicitud de ALTA como huérfano con discapacidad (**MOD: A**), y Acreditación de Discapacidad según esta Circular.
- Solicitud de Ayudas (**MOD: B1 y B2**)
- Fe de Vida y Estado. (**Ver punto 1**)
- Informe de vida Laboral de la Seguridad Social actualizado, y caso de estar trabajando las nóminas de los meses trabajados.

Plazo de solicitud:

Al adquirir la discapacidad: Dentro de los seis (6) meses desde que adquirió la discapacidad.

Anualmente: Del 01 de septiembre al 30 de noviembre.

NOTA: Ingreso anuales del huérfano:

Para determinar los ingresos del huérfano se remitirá la siguiente documentación:

- Rendimiento del trabajo, en su caso.
- Certificado de pensiones de los siguientes Organismos:
 - Delegación de Hacienda.
 - Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- Certificado de prestaciones el ISFAS, incluyendo las ayudas concedidas por estancia en residencias o Centros de asistencia.
- Certificado de otras pensiones en su caso.

Se computarán como ingresos, las ayudas concedidas por Organismos Oficiales o Particulares por estancia en residencias o centros asistenciales. En este caso no se tendrá derecho a la protección cuando después de abonar el huérfano la parte que le corresponda por su estancia en dichos centros, le quedase disponible, de sus ingresos anuales, una cantidad superior a la fijada en el punto 1.4. del Anexo 2 de esta Circular, mientras dure esa situación.



Cuando se disponga de habilitado, se admitirá el certificado que emita, en el que figurarán desglosadas las pensiones anteriormente indicadas.

5. OTRAS PRESTACIONES

5.1. PRESTACIÓN POR HUÉRFANO PÓSTUMO

5.1.1. Si tuviera más hermanos protegidos.

- Solicitud de Ayuda **(MOD:E)**
- Certificado de defunción del asociado.
- Certificado de nacimiento del huérfano o Libro de Familia.

5.1.2. Si fuera hijo único.

- Documentación para Alta como Beneficiario.

Plazo de solicitud:

Dentro de los seis (6) meses desde la fecha del nacimiento.

5.2. PRESTACIÓN POR FALLECIMIENTO DEL HUÉRFANO BENEFICIARIO (menores de 24 años)

- Solicitud de Ayuda **(MOD:E)**
- Certificado de defunción.

Plazo de solicitud:

Dentro de los seis (6) meses desde la fecha del fallecimiento del beneficiario.

6. AUXILIOS EXTRAORDINARIOS

6.1. CALAMIDADES Y OTROS SUCESOS

- Solicitud de Ayuda **(MOD:E)**
- Documentación que justifique la razón de la petición de ayuda.
- Declaración de Hacienda.

Plazo de solicitud:

Dentro de los seis (6) meses desde la fecha del suceso.

7. PREMIOS Y RECOMPENSAS

7.1. PREMIOS

7.1.1. Prestación por título de fin de estudios superiores, y por fin de estudios en Centros F. Militar (menores de 27 años)

- Solicitud de Ayuda **(MOD:F)**
- Recibo justificativo de los abonos efectuados.
- Título o, en su defecto, certificado de estudios correspondiente, de haber solicitado el mismo.

Plazo de solicitud:

Pagado antes de antes de cumplir los 27 años. Dentro de los seis (6) meses posteriores a la finalización de los estudios.

7.2. RECOMPENSAS

7.2.1. Altas Calificaciones en estudios superiores.

- Solicitud de Ayuda **(MOD:F)**
- Fotocopia compulsada del expediente académico expedido por el centro docente con indicación de la



calificación final.

Plazo de solicitud:

Dentro de los seis (6) meses posteriores a la fecha de finalización de la carrera o grado.

7.2.2. Altas calificaciones al finalizar el Bachillerato y Formación Profesional (Grado Superior y Medio)

- Solicitud de Ayuda (**MOD:F**)
- Fotocopia compulsada del expediente académico expedido por el centro docente con indicación de la calificación final.

Plazo de solicitud:

Dentro de los seis (6) meses posteriores a la fecha de finalización de los estudios.

7.2.3. Matrículas de Honor.

- Solicitud de Ayuda (**MOD: F**)
- Recibo justificativo del abono de la matrícula de los estudios a realizar.
- Certificación de las Matrículas de Honor del Curso anterior.
- Certificación de haber superado todo el curso anterior.

Plazo de solicitud:

Dentro de los seis (6) meses posteriores a la fecha de finalización del curso.



INTENCIONADAMENTE EN BLANCO



PAHUEA

PATRONATO DE HUÉRFANOS DEL EJÉRCITO DEL AIRE

ANEXO 1

Apéndice B

MODELOS DE INSTANCIAS O IMPRESOS



INTENCIONADAMENTE EN BLANCO

**SOLICITUD DE ALTA COMO BENEFICIARIO⁽¹⁾**

PAHUEA

D./D^a(²) Edad DNI/NIF.....
 (Apellidos) (Nombre)

Domicilio habitual en la calle/plaza.....Nº Piso.....

Localidad..... Provincia.....C.Postal.....Tfno.....

Correo electrónico:..... Móvil.....

EXPONE⁽³⁾: Que el del.....D/D^a.....
 (empleo) (Arma/Cuerpo/Escala/Especialidad)

Falleció en El día de de, dejando los huérfanos que se relacionan
 (Localidad y Provincia)

a continuación:

1º.....DNI/NIF.....EDAD.....ESTUDIOS.....
 (apellidos y nombre)

2º.....DNI/NIF.....EDAD.....ESTUDIOS.....

3º.....DNI/NIF.....EDAD.....ESTUDIOS.....

4º.....DNI/NIF.....EDAD.....ESTUDIOS.....

5º.....DNI/NIF.....EDAD.....ESTUDIOS.....

SOLICITA, en su condición de, le sea concedida la protección a los mismos, acompañando a tal
 (progenitor/tutor/huérano,etc.,)

efecto la documentación reglamentaria que abajo se indica:

En....., a, de De 20.....
EL/LA SOLICITANTE

- (1) El documento deberá ser cumplimentado a máquina o con letras mayúsculas, sin enmiendas ni tachaduras.
 (2) Datos del progenitor vivo, tutor o huérano mayor de edad.
 (3) Datos del progenitor asociado fallecido.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:(originales o fotocopias compulsadas por notaría civil o militar o Delegado del Patronato)
 _ Marcar en los círculos los documentos que se acompañan._

CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN o inscripción en el Libro de Familia. No necesario si el BOD ha publicado la baja.

CERTIFICADO DE MATRIMONIO, Filiación o inscripción en el Libro de Familia.

CERTIFICADO DE NACIMIENTO o inscripción en el Libro de Familia de cada huérano.

FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD de progenitor vivo, de tutores y, en su caso, huérfanos.

ACTA NOMBRAMIENTO DEL TUTOR para huérfanos de padre y madre menores legales y huérfanos con discapacidad que exijan tutoría.

INFORME DE VIDA LABORAL de la Seguridad Social los mayores de 16 años. NÓMINAS si el informe es positivo.

MATRÍCULAS O CERTIFICADOS DE LOS CENTROS en los que estudien los huérfanos.

Acreditación de estudios, según apartados 2.3.1. y 3 del Apéndice A del Anexo 1 de la **CI 01/2015**.

DEMOSTRACIÓN DE EXISTENCIA Y SOLTERÍA de los huérfanos: Acto de presencia en Delegaciones del Patronato Sede Central, Fe de Vida y Estado, declaración paterna, del tutor o del huérano.

FICHA FORMA DE COBRO (La facilita el Patronato) conformada por el Banco o Caja por el que se transferirán las prestaciones.

ACREDITACIÓN DE DISCAPACIDAD, certificado médico que garantice la existencia de discapacidad.

Con arreglo a la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos, se le informa que los datos consignados en el presente modelo serán incorporados al Fichero propiedad del Patronato de Huérfanos del EA., los cuales podrán ser cedidos a la Agencia Tributaria, entidades bancarias así como a Instituciones Benéficas de carácter social. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los citados datos, en los términos previstos en la citada ley, ante el General Director del Patronato de Huérfanos del EA. La aceptación de esta política de protección de datos es condición indispensable para la gestión de cuotas y ayudas de beneficiarios.

- Acepto Si No



INTENCIONADAMENTE EN BLANCO

**SOLICITUD DE PRESTACIONES BÁSICAS Y POR ESTUDIOS⁽¹⁾****DATOS DEL BENEFICIARIO**

1º Apellido 2º Apellido Nombre.....

FECHA DE NACIMIENTO ___/___/___ DNI/NIF.....

Domicilio habitual en la calle/plaza.....Nº..... Piso.....

Localidad..... Provincia..... C.Postal..... Tfno.....

Correo electrónico:..... Móvil.....

SOLICITA: La concesión de la prestación o prestaciones que marca con una **X**, acompañando al dorso, la documentación reglamentaria que se especifica:**PRESTACIONES BÁSICAS** Orfandad Básica por doble Orfandad Discapacidad**PRESTACIONES POR ESTUDIOS**

<input type="checkbox"/> Estudios Universitarios	<input type="checkbox"/> Bachillerato	<input type="checkbox"/> Formación Profesional
<input type="checkbox"/> Enseñanzas Artísticas	<input type="checkbox"/> Enseñanzas de Idiomas	<input type="checkbox"/> Enseñanzas Deportivas
<input type="checkbox"/> ESO	<input type="checkbox"/> Primaria	<input type="checkbox"/> Infantil y Preescolar
<input type="checkbox"/> Centro de Ed. Especial para huérfanos con discapacidad menores de 27 años.	<input type="checkbox"/> Estudios en centros FAS o GC	
<input type="checkbox"/> Transporte	<input type="checkbox"/> Cambio Obligado de Residencia	

En....., a..... de..... De 20.....
Firma del Solicitante

Nombre y apellidos

De ser el huérfano/a menor de edad o con discapacidad, indicar parentesco del solicitante
(Progenitor, tutor, huérfano, etc.)

(1) El documento deberá ser cumplimentado a máquina o con letras mayúsculas, sin enmiendas ni tachaduras.

Con arreglo a la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos, se le informa que los datos consignados en el presente modelo serán incorporados al Fichero propiedad del Patronato de Huérfanos del EA, los cuales podrán ser cedidos a la Agencia Tributaria, entidades bancarias así como a Instituciones Benéficas de carácter social. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los citados datos, en los términos previstos en la citada ley, ante el General Director del Patronato. La aceptación de esta política de protección de datos es condición indispensable para la gestión de cuotas y ayudas de beneficiarios.

- Acepto Si No



INTENCIONADAMENTE EN BLANCO



DOCUMENTOS A REMITIR CON LA SOLICITUD DE LAS PRESTACIONES BÁSICAS Y POR ESTUDIOS

PRESTACIÓN BÁSICA POR ORFANDAD

- Huérfanos no estudiantes menores de 16 años:

Fe de Vida.

- Huérfanos no estudiantes mayores de 16 años:

- Informe de la Vida Laboral de la Seguridad Social.
 De trabajar, las nóminas.
 Declaración de Estado Civil.

- Huérfanos con discapacidad:

- Fe de Vida y Estado.
 Informe de Vida Laboral de la Seguridad Social, y caso de estar trabajando las nóminas de los meses trabajados.

PRESTACIÓN POR DOBLE ORFANDAD:

- Certificado de defunción de la persona que ocasiona la doble orfandad.

PRESTACIONES POR ESTUDIOS

GASTOS DE PRINCIPIO DE CURSO

-General:

- Documento de matrícula y tasas pagadas.
 Informe de Vida Laboral y caso de estar trabajando las nóminas de los meses trabajados.
 Declaración de Estado Civil.

-Universitarios:

- Certificado Académico de las calificaciones obtenidas y créditos superados en la carrera o grado.
 Documento acreditativo del plan de estudios de la carrera.
 Desarrollo de la carrera. **(MOD: S)**

-Bachillerato, Formación Profesional, Régimen Especial, ESO y Primaria:

- Calificaciones obtenidas en el curso anterior.

-Educación Infantil y Preescolar:

- Certificado de matrícula o asistencia expedido por el Centro correspondiente.

-Miembros de las FAS:

- Certificado en el Centro de Formación con indicación de empleo y curso.
 Certificado acreditativo de ingreso en las FAS, con fecha de iniciación y finalización de compromiso (sólo para MPTM)
 Certificado de haberes o nómina.

-Huérfanos con discapacidad menores de 27 años:

- Certificado de matriculación en Centro de Educación Especial.

TRANSPORTE:

(Uno de los dos documento)

- Justificante de existir más de 20 kilómetros en el desplazamiento a realizar desde el domicilio habitual al centro de enseñanza en el que estudian.
 Certificado del Centro escolar de empleo de transporte colectivo no gratuito.

CAMBIO OBLIGADO DE RESIDENCIA:

- Justificante de denegación de matrícula o de no impartirse estudios elegidos en lugar de residencia.

Documento acreditativo de residencia en la población donde curse estudios (uno de los dos siguientes):

- Justificante de residencia o Alta en el padrón municipal de la población en la que se cursen los estudios (**asignación básica**)
 Copia del contrato de alquiler de vivienda o matrícula en Residencia de estudiantes, o Certificado de residencia (**asignación íntegra**)



INTENCIONADAMENTE EN BLANCO



PAHUEA

SOLICITUD DE PRESTACIONES POR CONTINUIDAD EN LOS ESTUDIOS⁽¹⁾**DATOS DEL BENEFICIARIO**

1º Apellido 2º Apellido Nombre.....

FECHA DE NACIMIENTO ___/___/___ DNI/NIF.....

Domicilio habitual en la calle/plaza.....Nº Piso.....

Localidad.....ProvinciaC. PostalTfno.....

Correo electrónico:..... Móvil.....

SOLICITA: La concesión de la prestación o prestaciones que marca con una **X**, acompañando la documentación reglamentaria que especifica:**PRESTACIONES POR CONTINUIDAD EN LOS ESTUDIOS****CURSANDO ESTUDIOS**

- | | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> Obtención de Título Superior. | <input type="checkbox"/> Estudios en CFM y de la GC, adquisición condición militar de Carrera o de complemento. |
|--|---|

FINALIZADOS LOS ESTUDIOS (uno por una sola vez)**ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS**

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Estudios que requieran Titulación universitaria. | <input type="checkbox"/> Estudios que requieran Formación Profesional. |
| <input type="checkbox"/> Estudios que requieran Enseñanzas Profesionales de artes plásticas. | <input type="checkbox"/> Estudios que requieran Enseñanzas Artísticas. |
| <input type="checkbox"/> Estudios de Idiomas. | <input type="checkbox"/> Máster. |
| <input type="checkbox"/> Doctorado. | |

PREPARACIÓN DE OPOSICIONES

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Preparación de Oposiciones que requieran titulación universitaria. | <input type="checkbox"/> Preparación de Oposiciones que requieran titulación no universitaria. |
|---|--|

PRESTACIONES BÁSICAS ASOCIADAS

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Prestación Básica por Orfandad. | <input type="checkbox"/> Prestación Básica por doble Orfandad. |
| <input type="checkbox"/> Prestación por Transporte. | <input type="checkbox"/> Prestación por Cambio Obligado de Residencia. |

En....., a..... de De 20.....

Firma del Solicitante

Con arreglo a la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos, se le informa que los datos consignados en el presente modelo serán incorporados al Fichero propiedad del Patronato de Huérfanos del EA., los cuales podrán ser cedidos a la Agencia Tributaria, entidades bancarias así como a Instituciones Benéficas de carácter social. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los citados datos, en los términos previstos en la citada ley, ante el General Director del Patronato de Huérfanos del EA. La aceptación de esta política de protección de datos es condición indispensable para la gestión de cuotas y ayudas de beneficiarios.

- Acepto Si No

(1) El documento deberá ser cumplimentado a máquina o con letras mayúsculas, sin enmiendas ni tachaduras.



INTENCIONADAMENTE EN BLANCO

**DOCUMENTOS A REMITIR POR CONTINUIDAD EN LOS ESTUDIOS**

PAHUEA

CONTINUIDAD EN LOS ESTUDIOS**CURSANDO ESTUDIOS (>24 HASTA LOS 27)****Estudios Universitarios, Máster y Doctorado P. Bolonia,****Formación Profesional y Régimen Especial:**

- Certificado o documento acreditativo de las calificaciones obtenidas y número de créditos superados en lo que lleva cursado de carrera o grado.
- Situación de la carrera en la que se encuentra el huérfano **(MOD: S)**
- Certificado o documento acreditativo en el que conste el Plan de Estudios de la Carrera o Grado, con especificación de la distribución de créditos entre las diversas materias.
- Certificado o documento acreditativo de la Universidad de las asignaturas y créditos, en su caso, en que se matricula o el impreso de matriculación mecanizado o sellado por el Banco en el que se ha efectuado el abono.
- Informe de Vida Laboral y caso de estar trabajando las nóminas de los meses trabajados.
- Declaración de Estado Civil.

Estudios en Centros de Formación Militar y la GC, adquisición de la Condición de Militar de Carrera o de Complemento:

- Nómina o certificado de los ingresos íntegros mensuales que perciba.
- Certificación de su estancia en el Centro correspondiente, con indicación del empleo y curso.
- Declaración de Estado Civil.

FINALIZADOS LOS ESTUDIOS (<24 HASTA LOS 27)**ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS****Estudios que requieran titulación universitaria, Máster o Doctorado (P. Bolonia), Formación Profesional y Régimen Especial:**

- Título de los estudios realizados o certificado acreditativo.
 - Certificado o documento acreditativo de la matrícula, con especificación de los estudios a realizar, indicando la duración de los mismos. Coste total de los estudios y justificante de pagos realizados.
 - Informe de Vida Laboral de la Seguridad Social y caso de estar trabajando las nóminas de los meses trabajados.
 - Declaración de Estado Civil.
- Idiomas:**
- Certificado en el que conste el Título o nivel educativo alcanzado.
 - Certificado de matrícula en Centro Oficial de Idiomas y tasas abonadas.
 - Certificado de calificaciones del último curso realizado.
 - Informe de Vida Laboral y caso de estar trabajando las nóminas de los meses trabajados.
 - Declaración de Estado Civil.

Máster:

- Certificado Académico personal de la carrera, con expresión de las calificaciones y curso en que las obtuvo.
- Certificación de matrícula, con especificación de duración, y tasas abonadas.
- Informe de Vida Laboral y caso de estar trabajando las nóminas de los meses trabajados.
- Declaración de Estado Civil.

Doctorado:

- Certificado plan de estudios Doctorado y número de cursos.
- Certificado acreditación personal de la carrera o título.
- Certificado de matrícula y tasas abonadas.
- Informe de Vida Laboral y caso de estar trabajando las nóminas de los meses trabajados.
- Declaración de Estado Civil.

PREPARACIÓN DE OPOSICIONES:

- Título de carrera o certificado acreditativo.
- Certificado del Centro o Preparador oficial en el que consten las tasas abonadas.
- Informe de la Vida Laboral y caso de estar trabajando las nóminas de los meses trabajados.
- Documento acreditativo de la convocatoria (cuando se publique)
- Informe justificativo de la presentación a la oposición (cuando suceda)
- Declaración de Estado Civil.

PRESTACIÓN POR ORFANDAD:

- Declaración del Estado Civil.

TRANSPORTE:

(Uno de los dos documento)

- Justificante de existir más de 20 kilómetros en el desplazamiento a realizar desde el domicilio habitual al centro de enseñanza en el que estudian.
- Certificado del Centro escolar de empleo de transporte colectivo no gratuito.

CAMBIO OBLIGADO DE RESIDENCIA:

- Justificante de denegación de matrícula o de no impartirse estudios elegidos en lugar de residencia.

Documento acreditativo de residencia en la población donde curse estudios (uno de los dos siguientes):

- Justificante de residencia o Alta en el padrón municipal de la población en la que se cursen los estudios **(percepción básica)**
- Copia del contrato de alquiler de vivienda o matrícula en Residencia de estudiantes, o Certificado de residencia **(percepción íntegra)**



INTENCIONADAMENTE EN BLANCO



SOLICITUD DE OTRAS PRESTACIONES Y AUXILIOS EXTRAORDINARIOS⁽¹⁾

DATOS DEL BENEFICIARIO

1º Apellido 2º Apellido Nombre.....
 FECHA DE NACIMIENTO ___/___/___ DNI/NIF.....
 Domicilio habitual en la calle/plaza.....Nº..... Piso.....
 Localidad.....ProvinciaC.PostalTfno.....
 Correo electrónico:..... Móvil.....

SOLICITA: La concesión de la prestación o prestaciones que marca con una **X**, acompañando la documentación reglamentaria que se especifica:

OTRAS PRESTACIONES

- PRESTACIÓN POR HUÉRFANO PÓSTUMO GASTOS DE ENTERRAMIENTO DEL HUÉRFANO FALLECIDO

AUXILIOS EXTRAORDINARIOS

- CALAMIDADES OTROS SUCESOS

DOCUMENTACIÓN A REMITIR

PRESTACIÓN POR HUÉRFANO PÓSTUMO

- Copia compulsada del certificado de defunción del asociado.
 Copia compulsada del certificado de nacimiento del huérfano póstumo o del Libro de familia.
 Documentación de Alta como Beneficiario.

GASTOS DE ENTERRAMIENTO DEL HUÉRFANO FALLECIDO

- Certificado de defunción del huérfano.

AUXILIOS EXTRAORDINARIOS

- Documentación que justifique la razón de la petición de ayuda.
 Declaración de Hacienda de la unidad familiar en la que se encuadra el huérfano.

En....., a..... de De 20.....
 Firma del Solicitante

Nombre y apellidos

De ser el huérfano/a menor de edad o con discapacidad, indicar parentesco del solicitante
 (Progenitor, tutor, huérfano, etc.)

(1) El documento deberá ser cumplimentado a máquina o con letras mayúsculas, sin enmiendas ni tachaduras.

Con arreglo a la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos, se le informa que los datos consignados en el presente modelo serán incorporados al Fichero propiedad del Patronato de Huérfanos del EA., los cuales podrán ser cedidos a la Agencia Tributaria, entidades bancarias así como a Instituciones Benéficas de carácter social. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los citados datos, en los términos previstos en la citada ley, ante el General Director del Patronato de Huérfanos del EA. La aceptación de esta política de protección de datos es condición indispensable para la gestión de cuotas y ayudas de beneficiarios.

- Acepto Si No



INTENCIONADAMENTE EN BLANCO



PAHUEA

SOLICITUD DE PRESTACIONES POR PREMIOS Y RECOMPENSAS⁽¹⁾**DATOS DEL BENEFICIARIO**

1º Apellido 2º Apellido Nombre.....

FECHA DE NACIMIENTO __/__/____ DNI/NIF.....

Domicilio habitual en la calle/plaza..... Nº..... Piso.....

Localidad..... Provincia..... C.Postal..... Tfno.....

Correo electrónico:..... Móvil.....

SOLICITA: La concesión de la prestación o prestaciones que marca con una **X**, acompañando la documentación reglamentaria que especifica:**PREMIO** **PRESTACIÓN POR TÍTULO FIN DE ESTUDIOS SUPERIORES//FIN ESTUDIOS CENTROS F. MILITAR.****RECOMPENSAS**

- ALTAS CALIFICACIONES EN NOTA MEDIA DE LA CARRERA O GRADO** **ALTAS CALIFICACIONES FIN BACHILLERATO**
 ALTAS CALIFICACIONES FIN FPGS **ALTAS CALIFICACIONES FIN FPGM**

DOCUMENTACIÓN A REMITIR**PRESTACIÓN POR TÍTULO FIN DE ESTUDIOS SUPERIORES:**

- Recibo justificativo de los abonos efectuados.
 Título o, en su defecto, certificado de estudios correspondiente// Si en Centro Militar Certificación de final Estudios, BOD, etc.

ALTAS CALIFICACIONES NOTA MEDIA FIN DE CARRERA O GRADO

- Fotocopia compulsada del expediente académico expedido por el centro docente con indicación de la calificación final.**

ALTAS CALIFICACIONES FIN DE BACHILLERATO Y FPGS Y FPGM

- Fotocopia compulsada del expediente académico expedido por el centro docente con indicación de la calificación final.**

MATRÍCULAS HONOR

- Recibo justificativo del abono por Matrícula curso actual.
 Certificación de las Matrículas de Honor del curso anterior.
 Certificación de haber superado el curso anterior.

En....., a..... de De 20.....
Firma del Solicitante

Nombre y apellidos

De ser el huérfano/a menor de edad o con discapacidad, indicar parentesco del solicitante
(madre, padre, tutor, etc.)

(1) El documento deberá ser cumplimentado a máquina o con letras mayúsculas, sin enmiendas ni tachaduras

Con arreglo a la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos, se le informa que los datos consignados en el presente modelo serán incorporados al Fichero propiedad del Patronato de Huérfanos del EA., los cuales podrán ser cedidos a la Agencia Tributaria, entidades bancarias así como a Instituciones Benéficas de carácter social. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los citados datos, en los términos previstos en la citada ley, ante el General Director del Patronato de Huérfanos del EA. La aceptación de esta política de protección de datos es condición indispensable para la gestión de cuotas y ayudas de beneficiarios.

- Acepto Si No



INTENCIONADAMENTE EN BLANCO



PAHUEA

PRÓRROGA POR ESTUDIOS⁽¹⁾
(Mayores de 24 años y menores de 27)

MOD:P

Don/Doña..... Edad..... DNI/NIF.....
(Apellidos del huérfano) (Nombre del huérfano)

Con domicilio habitual en la calle/plaza..... Nº..... Piso.....

Localidad..... Provincia..... C.Postal..... Tfno.....

Correo electrónico:..... Móvil.....

EXPONE: Que siendo beneficiario de ese Patronato de Huérfanos cumplió los..... años de edad, el día..... de..... de y se encuentra en la actualidad estudiando el año de la carrera/grado..... motivo por el que

SOLICITA a V.E., tenga a bien concederle prórroga de estudios para el curso...../..... para lo cual acompaña:

- RESGUARDO DE MATRÍCULA DEL ACTUAL CURSO.

En....., a de De 20.....
EL/LA DECLARANTE

(1) El documento deberá ser cumplimentado a máquina o con letras mayúsculas, sin enmiendas ni tachaduras.

Con arreglo a la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos, se le informa que los datos consignados en el presente modelo serán incorporados al Fichero propiedad del Patronato de Huérfanos del EA., los cuales podrán ser cedidos a la Agencia Tributaria, entidades bancarias así como a Instituciones Benéficas de carácter social. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los citados datos, en los términos previstos en la citada ley, ante el General Director del Patronato de Huérfanos del EA. La aceptación de esta política de protección de datos es condición indispensable para la gestión de cuotas y ayudas de beneficiarios.

- Acepto Si No



INTENCIONADAMENTE EN BLANCO



PAHUEA

MOD:S

SITUACIÓN DE LA CARRERA⁽¹⁾

DATOS DEL BENEFICIARIO⁽¹⁾

1º Apellido 2º Apellido Nombre.....

FECHA DE NACIMIENTO __/__/____ DNI/NIF.....

Domicilio habitual en la calle/plaza.....Nº..... Piso.....

Localidad..... ProvinciaC.PostalTfno.....

Correo electrónico:..... Móvil.....

SITUACIÓN DE LA CARRERA O GRADO

CARRERA O GRADO QUE ESTUDIA.....

ESPECIALIDAD.....

NÚMERO DE CURSOS DE QUE CONSTA	<input type="text"/>	NÚMERO DE CRÉDITOS TOTALES DE QUE CONSTA	<input type="text"/>
NÚMERO DE CRÉDITOS APROBADOS	<input type="text"/>	NÚMERO DE CRÉDITOS PENDIENTES, INCLUIDOS LOS MATRICULADOS	<input type="text"/>
NÚMERO DE CRÉDITOS MATRICULADOS	<input type="text"/>	CURSO EN QUE SE MATRICULA	<input type="text"/>

EN LAS CARRERAS EN QUE SE ESTUDIE POR ASIGNATURAS, SE INDICARÁ EL NÚMERO DE LAS MISMAS COMO SI FUERAN CRÉDITOS.

LA SUMA DE CRÉDITOS APROBADOS Y PENDIENTES DEBE CORRESPONDER CON EL TOTAL DE LOS MISMOS.

En....., a..... de De 20.....
El/La Solicitante

(1) El documento deberá ser cumplimentado a máquina o con letras mayúsculas, sin enmiendas ni tachaduras.

Con arreglo a la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos, se le informa que los datos consignados en el presente modelo serán incorporados al Fichero propiedad del Patronato de Huérfanos del EA., los cuales podrán ser cedidos a la Agencia Tributaria, entidades bancarias así como a Instituciones Benéficas de carácter social. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los citados datos, en los términos previstos en la citada ley, ante el General Director del Patronato de Huérfanos del EA. La aceptación de esta política de protección de datos es condición indispensable para la gestión de cuotas y ayudas de beneficiarios.

- Acepto Si No



INTENCIONADAMENTE EN BLANCO

**IMPRESO O FICHA FORMA DE COBRO⁽¹⁾**

DATOS PERSONALES DEL BENEFICIARIO (HUÉRFANO)	DATOS PERSONALES DEL TITULAR DE LA CUENTA/LIBRETA (CASO DE SER DISTINTO)										
1ER. APELLIDO.....NOMBRE..... 2º APELLIDO..... NIF..... CALLE/PLAZA.....NÚM..... PISO.....POBLACIÓN..... PROVINCIA.....TELÉF..... C.POSTAL..... MÓVIL..... CORREO ELECTRÓNICO:.....	1ER. APELLIDO.....NOMBRE..... 2º APELLIDO..... NIF..... PARENTESCO O RELACIÓN CON EL HUÉRFANO..... CALLE/PLAZA.....NÚM..... PISO.....POBLACIÓN..... PROVINCIA.....TELÉF..... C.POSTAL..... MÓVIL..... CORREO ELECTRÓNICO:.....										
DATOS BANCARIOS DE LA CUENTA/ LIBRETA											
<table border="1" data-bbox="73 1137 799 1223"> <thead> <tr> <th>IBAN</th> <th>Entidad</th> <th>Oficina</th> <th>D.C.</th> <th>Nº Cuenta</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table> NOMBRE DEL BANCO/CAJA..... SUCURSAL/AGENCIA..... CALLE /PLAZA/.....NÚM..... POBLACIÓN..... PROVINCIA.....TELÉF..... C.POSTAL.....	IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Nº Cuenta						EN, A DEDE 20..... FIRMA
IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Nº Cuenta							
SELLO CONFORMIDAD DE LOS DATOS BANCARIOS DE LA SUCURSAL O AGENCIA:											

(1) El documento deberá ser cumplimentado a máquina o con letras mayúsculas, sin enmiendas ni tachaduras.

Con arreglo a la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos, se le informa que los datos consignados en el presente modelo serán incorporados al Fichero propiedad del Patronato de Huérfanos del EA., los cuales podrán ser cedidos a la Agencia Tributaria, entidades bancarias así como a Instituciones Benéficas de carácter social. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los citados datos, en los términos previstos en la citada ley, ante el General Director del Patronato de Huérfanos del EA. La aceptación de esta política de protección de datos es condición indispensable para la gestión de cuotas y ayudas de beneficiarios.

- Acepto Si No



INTENCIONADAMENTE EN BLANCO



PAHUEA

SOLICITUD DE ALTA COMO ASOCIADO VOLUNTARIO

Si desea adquirir la condición de asociado con carácter voluntario sírvase cumplimentar este impreso y remitirlo a:

PATRONATO DE HUÉRFANOS DEL EJÉRCITO DEL AIRE

C/ ROMERO ROBLEDO, 2. 1º D

28008 MADRID

Datos del solicitante:

APELLIDOS:

NOMBRE:

NIF:

DOMICILIO:

CIUDAD:

PROVINCIA:

TELÉFONO FIJO:

MÓVIL:

E-MAIL:

MODALIDAD DE COTIZACIÓN¹:

1 MODALIDAD DE COTIZACIÓN:

A Orden de Pago al Habilitado de Clases Pasivas.

B Abono personal en las oficinas del PAHUEA (Patronato de Huérfanos del Ejército del Aire).

C Transferencia a la **c/c nº ES20 0049 0262 03 2810110139**, abierta a nombre de este Patronato en la Oficina del Banco Santander sita en la c/ Rodríguez San Pedro, 72 de Madrid.

Con arreglo a la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos, se le informa que los datos consignados en el presente modelo serán incorporados al Fichero propiedad del Patronato de Huérfanos del EA., los cuales podrán ser cedidos a la Agencia Tributaria, entidades bancarias así como a Instituciones Benéficas de carácter social. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los citados datos, en los términos previstos en la citada ley, ante el General Director del Patronato de Huérfanos del EA. La aceptación de esta política de protección de datos es condición indispensable para la gestión de cuotas y ayudas de beneficiarios.

- Acepto Si No



INTENCIONADAMENTE EN BLANCO



PAHUEA

AUTORIZACIÓN PAGA EXTRA

DON _____

CON D.N.I. NÚM. _____, AUTORIZO A LA SECCIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA DEL EJÉRCITO DEL AIRE A PRACTICAR EL DESCUENTO DE **“HUÉRFANOS AIRE EN PAGA EXTRA”** EN MIS NÓMINAS DE JUNIO Y DICIEMBRE DE CADA AÑO, A PARTIR DEL DÍA DE LA FECHA Y HASTA NUEVA ORDEN.

EL MENCIONADO DESCUENTO REPRESENTARÁ LA CUANTÍA DEL 50% DE LA CUOTA MENSUAL ORDINARIA DE **“HUÉRFANOS DEL AIRE”**.

En _____, a _____ de _____ de _____

EL INTERESADO

Con arreglo a la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos, se le informa que los datos consignados en el presente modelo serán incorporados al Fichero propiedad del Patronato de Huérfanos del EA., los cuales podrán ser cedidos a la Agencia Tributaria, entidades bancarias así como a Instituciones Benéficas de carácter social. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los citados datos, en los términos previstos en la citada ley, ante el General Director del Patronato de Huérfanos del EA. La aceptación de esta política de protección de datos es condición indispensable para la gestión de cuotas y ayudas de beneficiarios.

Acepto Si No



INTENCIONADAMENTE EN BLANCO

**QUIENES SON LOS DELEGADOS**

- Generalmente son "Oficiales" del Ejército del Aire, nombrados por el Jefe de Unidad u Organismo de destino, a petición de la Dirección del Patronato.

Su tarea consiste en colaborar con la Dirección del Patronato en sus funciones.

Aparte de la difusión de la función del Patronato, su misión principal es atender y asesorar a quien requiera ayuda para sus huérfanos, e iniciar el correspondiente expediente, en contacto con la Dirección del Patronato.

- Actualmente hay Delegación del Patronato en **19 emplazamientos:**

- . Ministerio de Defensa
- . B. A. de Getafe (Getafe, Toledo)
- . Academia Básica de León (León, Asturias, Galicia)
- . Mando Aéreo General-MAGEN (Madrid)
- . Base Aérea de Cuatro Vientos (Cuatro Vientos)
- . Base Aérea de Matacán (Salamanca, Zamora, Ávila)
- . Base Aérea de Torrejón (Torrejón, Guadalajara)
- . Base Aérea de Villanubla (Valladolid, Segovia, Palencia, Burgos, Cantabria)
- . Base Aérea de Los Llanos (Albacete, Ciudad Real, Cuenca)
- . Base Aérea de Talavera (Badajoz, Cáceres)
- . Base Aérea de Granada (Granada, Almería, Jaén)
- . Base Aérea de Málaga (Málaga, Ceuta)
- . Base Aérea de Morón (Morón de la Frontera, Utrera)
- . Base Aérea de San Javier (Murcia, Alicante, Valencia)
- . ACAR Tablada (Sevilla, Huelva, Córdoba, Cádiz, Melilla)
- . Acuartelamiento Aéreo de El Prat (Barcelona, Tarragona, Lérida, Gerona, Castellón)
- . Base Aérea de Son San Juan (Baleares)
- . Jefatura Movilidad Aéreo de Zaragoza (Aragón, Rioja, Soria, Navarra, País Vasco)
- . Cuartel General MACAN (Canarias)

CÓMO CONTACTAR CON LA DELEGACIÓN:

- Dirigiéndose directamente al Organismo o Unidad correspondiente.
- En caso de duda, dirigirse al Patronato para recibir la información necesaria (Tf. 91.455.06.70/ Fax 91.455.06.72/ Correo pahueraire@ea.mde.es)



INTENCIONADAMENTE EN BLANCO



PAHUEA

PATRONATO DE HUÉRFANOS DEL EJÉRCITO DEL AIRE

ANEXO 2

DOTACIÓN ECONÓMICA DE LAS PRESTACIONES

**DOTACIÓN ECONÓMICA DE LAS PRESTACIONES****CURSO ESCOLAR 2019-2020 (ENERO 2020)****1. CUANTÍA MÁXIMA DE INGRESOS****1.1. HUÉRFANOS BENEFICIARIOS PRORROGADOS MAYORES DE 24 AÑOS Y MENORES DE 27.**

El importe a que hace referencia en los puntos 4.1.g. y 7.3.4.1.c. de la Circular, se fija para el año 2020 en la cantidad de **12.240 €**.

1.2. HUÉRFANOS MAYORES DE 27 AÑOS CON DISCAPACIDAD IGUAL O MAYOR DEL 49%.

El importe a que hace referencia en punto 8 de la Circular, se fija para el año 2020 en la cantidad de **21.267 €**.

1.3. HUÉRFANOS MAYORES DE 27 AÑOS CON DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 25% Y MENOR DEL 49%.

El importe a que hace referencia en punto 8 de la Circular, se fija para el año 2020 en la cantidad de **15.778 €**.

1.4. HUÉRFANOS CON DISCAPACIDAD MENORES DE 27 AÑOS EN CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL.

El importe a que hace referencia el punto 8 de la Circular se fija para 2020 en **6.528 €**.

2 CUANTÍA DE LAS PRESTACIONES

CLASES DE PRESTACIONES	IMPORTE EN EUROS	
PRESTACIONES BÁSICAS		
ORFANDAD (12 pagas + 2 complementarias si los fondos del Patronato lo permiten)	336 €	
DOBLE ORFANDAD (12 mensualidades)	264 €	
PRESTACIONES POR ESTUDIOS		
GPC (Gastos de Principio de Curso) Estudios superiores	Fijo (libros, material y equipo): 600 €	Variable (matrículas): hasta 2.080 €
GPC Alumnos en Centros de Formación Militar (hasta que ganen más de un sueldo y medio el SMI)	1.170 €	
GPC Bachillerato, FP, Enseñanzas Profesionales de artes plásticas y diseño de grado medio, Enseñanzas Deportivas de Grado medio	Fijo (libros, material y equipo): 500 €	Variable (matrículas): hasta 832 €
GPC ESO, Enseñanzas Elementales de música y de danza, Estudio de Idiomas en escuelas Oficiales de Idiomas y Primaria	Fijo (libros, material y equipo): 400 €	Variable (matrículas): hasta 624 €
GPC Infantil, Preescolar y Guardería	Fijo (libros, material y equipo): 400 €	Variable (matrículas): hasta 572 €
H. con discapacidad menores de 27 años en Centros de Educación Especial (por curso)	900 €	
Cambio Obligado de Residencia (meses lectivos, máximo 9 meses)	Asig. Básica: 214 €	Asig. Íntegra: 427 €
Transporte o ruta escolar (meses lectivos, máximo 9 meses)	114 €	
Continuidad en los estudios		
CURSANDO ESTUDIOS >24 Y <27		
Estudios Superiores	Fijo (libros, material y equipo): 600 €	Variable (matrículas): hasta 2.080 €
Alumnos en Centros de Formación Militar (hasta que ganen más de un sueldo y medio el SMI)	1.170 €	



Finalizados los estudios		
Estudios complementarios		
Estudios que requieran titulación universitaria	Matrículas: hasta 2.080 €	Máx.2 años
Estudios que requieran FP o Régimen Especial	Matrículas: hasta 1.560 €	Máx.1 año
Perfeccionamiento de Idiomas	Matrículas: Importe matrícula, hasta 1.040 €	Máx.3 años
Máster	Hasta 2.080 €	Máx.2 años
Doctorado	Hasta 2.080 €	Máx.2 años
Preparación de oposiciones		
Preparación de Oposiciones exijan titulación universitaria superior.(MÁX. 2 AÑOS)	Hasta 1.040 €	Máx.2 años.
Preparación de Oposiciones exijan titulación NO universitaria. (MÁX. 1 AÑO)	Hasta 1.040 €	Máx.1 año.
Premios y recompensas		
<u>Premios</u>		
TÍTULO FIN DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS	El valor de la tasa abonada	
<u>Recompensas</u>		
NOTA MEDIA DE SOBRESALIENTE O NOTABLE EN LA CARRERA O GRADO	1.560 €	
NOTA MEDIA DE SOBRESALIENTE O NOTABLE EN EL BACHILLERATO	1.040 €	
NOTA MEDIA DE SOBRESALIENTE O NOTABLE EN FP GRADO SUPERIOR	832 €	
NOTA MEDIA DE SOBRESALIENTE O NOTABLE EN FP GRADO MEDIO	520 €	
<u>HUÉRFANOS CON DISCAPACIDAD</u> (12 mensualidades más dos complementarias si los fondos del Patronato lo permiten)		
Discapacidad igual o superior al 49% (RD 1971/99)	336 €	
Discapacidad igual o superior al 25% y menor del 49%.	222 €	
<u>OTRAS PRESTACIONES</u>		
HUÉRFANO PÓSTUMO.	596 €	
FALLECIMIENTO HUÉRFANO ACOGIDO < 27 AÑOS.	1.549 €	
<u>AUXILIOS EXTRAORDINARIOS</u>		
CALAMIDADES	A DETERMINAR EN FUNCIÓN DEL SUCESO	
OTROS SUCESOS	A DETERMINAR EN FUNCIÓN DEL SUCESO	